

**DECRETO: Nº 205**

VISTO: El Expte. N° 1.661-M17(I)-D-18, mediante el cual el Sr. Administrador de Delegación San José, solicita el pago de la Factura B N° 0004-00000006 de fecha 20/01/18, por el importe total de \$ 39.000 (pesos treinta y nueve mil), emitida por la Firma "Lescano Braulio Eleuterio", por el servicio de alquiler de un tractor, durante el período correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2017 y Enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines solicitados, agrega dicha Factura (fs. 02) con sus respectivas Planillas de asistencia por él conformadas (fs. 03/05) y con el objeto de justificar la necesidad y urgencia que demandó el alquiler de dicha maquinaria, a fs. 01 vta. expresa: "...que la contratación de los servicios del tractor JHON DEERE propiedad del Sr. LESCANO BRAULIO ELEUTERIO, fue realizado debido a la NECESIDAD y URGENCIA de cumplir con las obligaciones de brindar los servicios esenciales de limpieza e higiene pública, iluminación, desmalezamiento de espacios verdes, ya que esta Delegación NO cuenta con un vehículo de estas características, para ser afectado a los trabajos con segadora de arrastre, grúa hidráulica, carro helvético, etc.";

Que a fs. 07 la Oficina de Compras elabora pedido de suministro por el pago de la Factura que nos ocupa, por la suma de \$39.000.- (pesos treinta y nueve mil);

Que a fs. 08 el Dpto. de Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 08 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 09/09 vta. el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dr. Guillermo Yanicelli Touceda), en mérito a lo actuado, encuadra la situación en lo establecido en la Ordenanza N° 1299, Artículo 7°, inciso 1), el que reza: "...podrá también contratarse en forma directa: 1-"Por razones de urgencia o emergencia imprevisible y únicamente por el mínimo indispensable hasta tanto se proceda al llamado licitatorio. Todo esto siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada...", lo cual nos remite a lo establecido en dicho Artículo 7°, en su antepenúltimo párrafo, que dispone: "Las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que la invoque será responsable de su existencia o procedencia.;

Que, en mérito a lo actuado y en atención a las razones de necesidad y urgencia invocadas a fs. 01 vta. por el Sr. Administrador de la Delegación San José, la Secretaría de Hacienda a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**D E C R E T A**

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE la Contratación Directa de la Firma "Lescano Braulio Eleuterio", con domicilio en calle España N° 3914, San Miguel de Tucumán, por el alquiler de un tractor durante el período señalado en el Visto del presente Decreto, de acuerdo con lo previsto en Ordenanza N° 1299/03, Artículo 7°, inciso 1) y Artículo 7°, antepenúltimo párrafo; en consecuencia se autoriza su pago pertinente, según Factura B N° 0004-00000006 de fecha 20/01/18, por el importe total de \$39.000 (pesos treinta y nueve mil), emitida por dicha Empresa, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria respectiva del Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

28 MAR 2018

///...
DECRETO: Nº 205

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda, la Delegación San José, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE**.



~~C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA~~



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA